



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00509- 00
DEMANDANTE : SANDRA MARIA CHICA CARMONA
DEMANDADO : LUIGI CARINO FRANCESCO
DECISIÓN : AUTO SUSTANCIACION

Neiva, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

1.- Sobre la precedente petición de pago de título judicial arriada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho le advierte a la memorialista que según lo verificado en el portal del Banco Agrario de Neiva a la señora SANDRA MARIA CHICA CARMONA, no le figura ningún título pendiente por cancelar y además se observa que tiene autorizado formato de orden de pago permanente para que pueda cobrar mensualmente la cuota provisional fijada mediante decisión del 20 de noviembre de 2019.

2.- De igual modo, se ordena por Secretaría enviar a las partes el expediente digitalizado a su respectivo correo electrónico.

3.- Así mismo, nuevamente se ordena al demandado LUIGI CARINO FRANCESCO, que en un término de tres (3) días, siguientes a la notificación de este proveído, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 de la providencia calendada el 8 de octubre del presente año, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 05 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 115

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO